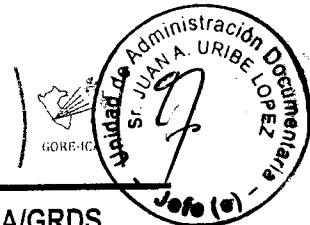




# Gobierno Regional Ica



## Resolución Gerencial Regional N.º 0152

-2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, **16 ABR. 2015**

VISTO, los Exp. Adm. N.º 01014 y N.º 0738-2015, respecto a los Recursos de Apelación interpuesto por doña **ADELA ALVINA QUISPE DE CARDENAS**, y **MANUEL ARSENIO HUACAHUASI GOMEZ** contra la Resolución Directoral Regional N.º 4034, y 3616/2014, emitidas por la Dirección Regional de Educación de Ica.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N.º 4034, y 3616 de fecha 20 y 12 de Agosto de 2014 respectivamente, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve Declarar Improcedente, las peticiones formuladas por los servidores docentes administrativos, y ex – servidores cesantes, entre ellos a Don **MANUEL ARSENIO HUACAHUASI GOMEZ**, y **ADELA ALVINA QUISPE DE CARDENAS**, quienes solicitan el pago por concepto de movilidad y refrigerio otorgados por el Decreto Supremo N.º 025-85-PCM a partir del 01 de marzo de 1985 a la fecha, notificados a los administrados el 24 y 31 de octubre de 2014 respectivamente;

Que, no conforme con lo determinado por la Dirección Regional de Educación de Ica, mediante Registros N.º 47856, y 43789/2014, don **MANUEL ARSENIO HUACAHUASI GOMEZ**, y **ADELA ALVINA QUISPE DE CARDENAS** interpone Recurso de Apelación ante la Dirección Regional de Educación de Ica, contra la Resolución Directoral Regional N.º 4034, y 3616/2014; recurso que es elevado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social con Oficio N.º 268 y 456-2015-GORE-ICA-DREI/OSG, e ingresado con Exp. Adm. N.º 00738, y 01014/2015 por corresponderle su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 209º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiéndose dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que se eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, antes de entrar al análisis de fondo, se debe precisar que conforme al cargo de notificación que se adjunta a los antecedentes, los recursos de apelación no han sido presentados dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207º de la Ley del Procedimiento Administrativo General; ya que las Resoluciones Directorales Regionales N.º 3616, y 4034/2014, han sido notificadas por la Dirección Regional de Educación el día 24 y 31 de Octubre de 2014 respectivamente, mientras que los recursos han sido interpuestos el 24 de noviembre y 18 de diciembre del 2014 respectivamente, habiendo dejado los recurrentes transcurrir en demasía los términos concedidos por ley para contradecir el acto resolutorio;

Que, la norma procesal administrativa en el Art. 207.2 señala que el término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del acto que se pretende cuestionar, ante cuyo incumplimiento por parte de los administrados, se pierde el derecho de articular un recurso, quedando firme el acto que se pretende cuestionar, teniendo la entidad la potestad de declarar decaído el derecho correspondiente, constituyendo cosa decidida, conforme lo señala el Art. 212º de la Ley del Procedimiento Administrativo General; razón por la cual resulta pertinente declarar Improcedente por extemporáneo la materia venida en grado de apelación;

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica por Informe Legal N.º 270-2015-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, el, estando a las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica, por Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, la Resolución Ejecutiva Regional N.º 010-2015-GORE-ICA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo los Recursos de Apelación interpuesto por doña **ADELA ALVINA QUISPE DE CARDENAS**, y **MANUEL ARSENIO HUACAHUASI GOMEZ** contra las Resoluciones Directorales Regionales N.ºs 4034, y 3616/2014, emitidas por la Dirección Regional de Educación de Ica, en consecuencia confirmar las Resoluciones impugnadas en todo sus extremos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dar por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
*Cecilia León Reyes*  
ING. CECILIA LEÓN REYES  
GERENTE REGIONAL

